



BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
26	09	2014		9:56 a.m.	2:51 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de Reparación Integral

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque
Representantes de Víctimas	Laura Ardila Jaramillo
	José Simón Soriano Hernández
	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	María del Amparo Palacio Ortiz
Defensa del Postulado	Lenin Darío Zuluaga Arredondo TP. 129734 y CC. 94510513
Procurador Judicial II N° 348 Delegado para Justicia y Paz	Luis Rafael Calderón Daza
Fondo de justicia transicional PNUD	Diego Siabato Benavides
Unidad de Consolidación Territorial - UACT	Milton Enrique Barros Sánchez
Secretaría de salud de Medellín	Diego Espindola
Defensoría del Pueblo – Acompañamiento a las víctimas	Jhon Bayron Tamayo Vera

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Viernes, septiembre 26 de 2014

Hora de inicio: 9:56 a.m.

Registro 00:00:32. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor, advirtiendo que se hará con carácter reservado en aras de la protección a las víctimas presentes en la sala. Solicita, tanto a partes, representantes de instituciones, como a intervinientes, se presenten.

Registro 00:05:14. Se presenta el doctor **Lenin Darío Zuluaga Redondo** como defensor del postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**", aclara que el defensor principal de los intereses del Postulado es el doctor **Camilo Alfredo Santacoloma Patiño**, quién, por no poder asistir a la diligencia, le sustituyó el poder.

Registro 00:06:38. La Magistrada Ponente comienza preguntando cuál abogado va a iniciar, además si tienen poderes de las víctimas están presentes y están dentro de los listados reconocidos por el delito de reclutamiento forzado. De no estar representados, las víctimas pueden pasar al frente cuando sean citados y otorgarán poder verbal para la representación dentro de este proceso y para efectos de reparación, ya que necesariamente tienen que estar apoderados y ésta ya es la parte final del incidente. De igual manera se presentaran las víctimas por parte de los apoderados así no estén presentes a la audiencia.

Registro 00:06:59. Es así que la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, representante judicial de víctimas, aclara que solo tiene un poder y presenta el caso.

- Víctima **Jaderney Causil Álvarez**

Hace el recuento factico del delito. Resalta la incorporación al Bloque Mineros cuando contaba con 17 años de edad y su desmovilización con el grupo armado ilegal el 20 de enero de 2006, fecha para la cual ya contaba con la mayoría de edad. Nació el 6 de septiembre de 1987.

En virtud del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, solicita:

Perjuicios morales:

100 S.M.L.M.V.

Medidas de rehabilitación:

1. A través del Ministerio de Educación se suministre apoyo para hacer los estudios por él deseados.
2. Atención psicológica.
3. Se le apoye con un proyecto productivo.
4. Y todas las demás que ya se han solicitado de manera general.

Hace un recuento de los documentos que entregará en una carpeta para el traslado.

Registro 00:10:12. A continuación se escucha a la doctora **Gloria Inés Ramírez Osorio**, Representante Judicial de Víctimas, que está representando a los señores **Harly Mauricio Blanquicet Romaña** y **Deivid Jader Díaz Sierra**, con los cuales no pudo contactarse, además aclara que él señor **Díaz Sierra** tiene un proceso que

fue presentado en Tarazá como víctimas del municipio de San José de Uré, donde figuran su señora madre y un hermano, personas que tampoco pudo contactar.

En el caso de la víctima de reclutamiento **Estiwar Orlando Bernal Miranda**, que vive en la ciudad de Bogotá, al comunicarse con él, menciona que no puede hacer presencia porque no le es permitido salir de dicha ciudad.

La abogada expresa que antes de solicitar las medidas de reparación desea leer apartes de un estudio que se hizo febrero de 2014 por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar en coordinación con otras instituciones, relativo al reclutamiento de menores de edad.

Resalta que al ser reclutado el niño, la niña o el adolescente pierde el derecho a la libertad, a la integridad, a la educación, a la familia, a los derechos sexuales y reproductivos en muchas ocasiones, particularmente cuando se trata de niñas que son sometidas a tratos crueles inhumanos y degradantes por parte de los GAOML.

Más adelante, el informe indica, que la protección al menor inicia en casa, dice por ejemplo que el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual con énfasis en las niñas se convierten en móviles para que la niñez busque en los GAOML un medio de protección, pero lo que encuentran allí es una espiral de violencia más intensa y diversa a la que ya han sufrido. Con relación a lo anterior la abogada hace un cuestionamiento, cuál protección, cuando las familias en Colombia, todas sufrieron esta misma violencia, cuando se les mató al padre, se les mataron a sus hijos se les desplazaron, entonces cuál era la protección que podían brindar a estos menores; en este caso todos fueron víctimas de esa violencia de los GAOML.

Para terminar, dice el informe, una de las preguntas que los jóvenes se hacen es si van a seguir siendo estigmatizados por haber pertenecido a un grupo armado ilegal o van a ser acogidos como miembros activos y productivos de esta sociedad, que no es otra cosa que lo que acaba de expresar la doctora **Laura Ardila** cuando presentó su caso, cuando la sociedad ve un joven desvinculado es el terror para ellos.

La abogada **Gloria Inés Ramírez Osorio** solicita para cada una de estas tres personas que representa, esto es, para **Harly Mauricio Blanquicet Romaña**, **Estiwar Orlando Bernal Miranda** y **Deivid Jader Díaz Sierra** como medidas de rehabilitación las siguientes:

1. Sean incluidos en proyectos productivos.
2. Previamente a lo anterior por parte de las Instituciones del Estado, se les brinde capacitación en estudio para el trabajo.
3. Se solicita rehabilitación psicológica, ya que ellos viven esa dualidad de haber sido víctimas del conflicto y a la vez victimarios.
4. En caso de que estén en este momento sin prestar su Servicio Militar Obligatorio, que **Estiwar Orlando Bernal Miranda** ya lo prestó, se les exima de la prestación de este y de los costos que genera la obtención de su Libreta Militar.



Perjuicios morales:
100 S.M.L.M.V.

No se hace entrega de carpetas, pues la apoderada solicita que se tengan en cuenta todas las pruebas que allegó la Fiscalía para demostrar que efectivamente fueron menores reclutados.

Registro 00:25:17. A Continuación hace su presentación el doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**.

Explica que en estos casos en particular la Defensoría del Pueblo ha dispuesto que asuma el grueso de la representación de todas y cada una de las personas que se encuentran acá como víctimas, por eso es necesario que las víctimas a viva voz concedan poder.

Dice representar a los señores **Luis Alberto Velásquez Velásquez, Henry Miguel Carreño Medina, Hernán Adolfo Monsalve Echavarría, Cerbeleón Benítez, Luis Fernando Pérez Úsuga y Juan Guillermo Quintero Olaya**.

- Víctima directa **José David Pacheco Fabra**

Hace el recuento factico del delito. Resalta la incorporación al Bloque Mineros cuando contaba con 17 años de edad y su desmovilización con el grupo armado ilegal el 20 de enero de 2006, fecha para la cual ya contaba con la mayoría de edad. Nació el 24 de agosto de 1986.

Recuerda que esta persona se desmovilizó siendo mayor de edad, lo que, a su parecer, le plantea una dicotomía consistente en que muchas de estas personas fueron los victimarios de las personas que también representa el apoderado, argumenta que le hizo esta consideración a la Defensoría del Pueblo para que se asignara un Representante Judicial de Víctimas diferente para estas personas, pero ello no fue posible.

Registro 00:49:10. El abogado agrega que el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1448 de 2011, prevé en la definición de víctima que cuando se trata de menores miembros de los GAOML, no serán considerados como víctimas salvo en los casos en que los niños, niñas o adolescentes hubieran sido desvinculados siendo menores de edad, a lo que plantea una duda, ya que el grueso de estas personas se desmovilizaron con posterioridad a su mayoría de edad, y plantea; sí no son considerados como víctimas en este proceso de justicia y paz, entonces la filosofía misma de la justicia transicional se perdería, porque esos propósitos de verdad, justicia, reparación y no repetición no serían conseguidos, porque estos menores quedarían al margen de este proceso.

En tal sentido, solicita que se inaplique este artículo, en particular el parágrafo tercero, porque va en contravía de la Constitución Política, al darse un tratamiento desigual a estos desmovilizados respecto a aquellos que se desmovilizaron siendo menores de edad, es considerado por el DIH como un Delito de Lesa Humanidad,

además se deben considerar las consecuencias de este delito.

Se puede percibir con las entrevistas que se realizan a estas personas, que fueron desintegrados de la sociedad, ya la sociedad los veía como unos "monstruos", muchos perdieron su núcleo familiar porque ya las personas los veían como miembros de una organización armada peligrosa. Pero es claro que no es una apología al crimen, sino que es necesario considerar que los menores de edad carecen de voluntad y sí se sentían ellos obligados para acceder a estas organizaciones criminales, no se puede decir que tenían voluntad de acceder, que tenían conciencia y voluntad para la comisión de estos delitos de los cuales ellos eran obligados y haciendo un baremo para casos en particular, vemos que muchos menores que hicieron parte de estas organizaciones delictivas fueron asesinados, porque pretendían precisamente salir de estas organizaciones, ya que esta vida que se les estaba brindando no era la que deseaban para su futuro.

Retomando la carpeta presentada, se puede vislumbrar que en la actualidad **José David Pacheco Fabra** tiene problemas en la columna e infección en los riñones que le quedaron como consecuencia de utilizar botas de caucho, además sufre de potasio bajo, problema en los movimientos musculares y esto fue después del hecho victimizante.

Tiene como proyecto de vida la formación en educación superior, porque al momento de la desmovilización, estudiaba en un colegio nocturno que no pudo continuar.

Para el señor **Pacheco Fabra** se pretende:

1. Proyecto productivo de tener una microempresa.
2. Una vivienda digna.
3. Una buena educación.
4. Que se sepa la verdad de todos los hechos.

De igual manera, en atención a la sentencia que se profirió en contra de alias el Alemán, donde señala que cuando se trata de actividades ilícitas no puede haber una reparación material, a pesar que se pretende una indemnización por los perjuicios, solicita a la Magistratura se analice este caso en particular, pues en su concepto cree que pueden existir situaciones en las cuales sí se pueda tasar daños materiales, esto por cuanto, explica, se acostumbra que en el campo los jóvenes inicien su vida laboral desde edades muy tempranas, incluso desde los 12 años, por lo que, reitera, solicita que se observe detenidamente cada uno de estos casos.

Perjuicios morales:

100 S.M.L.M.V. para el joven **José David Pacheco Fabra**

100 S.M.L.M.V. para su grupo familiar, compuesto por Yoicy (SIC) Caballero Lugo, Yaneth José (SIC) Pacheco Díaz y Rosaida Pacheco Caballero.

Hace un recuento de los documentos que entregará en una carpeta para el traslado con 22 folios.

El doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, manifiesta que no tiene ninguna información del joven **Luis Fernando Pérez Úsuga**, así que se abstiene de hacer alguna manifestación o solicitud.

Señala que se encuentran presentes los jóvenes **Henry Miguel Carreño Medina**, **Hernán Adolfo Monsalve Echavarría**, **Cerveleón Benítez** y **Juan Guillermo Quintero Olaya**, este último dará poder verbal.

Registro 01:01:14. Se presenta la víctima **Juan Guillermo Quintero Olaya**, identificado con cédula de ciudadanía 71'256.987, manifiesta que otorga poder al doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**.

De otro lado, con la venia de la Magistratura, hace su intervención.

Expresa que fue reclutado a la edad de 16 años en el Municipio de Apartado y de allí es llevado al municipio de Tarazá donde es entrenado. Se vio tentado por un ofrecimiento monetario.

Seguidamente se presentan las siguientes víctimas, que le otorgan poder de forma verbal al doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**:

- **Juan José Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.005
- **Pedro Luis Petro**, identificado con cédula de ciudadanía 92'261.051.
- **Johan Andrés Luna**, identificado con cédula de ciudadanía 1'038.095.013.
- **Jhon Fredy Banoy Tique**, identificado con cédula de ciudadanía 1'013.584.799.
- **Ingrid Luz Soto Lozano**, identificado con cédula de ciudadanía 5'091.8961.
- **José David Marzola**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.421.244.
- **Jaider Antonio Luna Torres**, identificado con cédula de ciudadanía 1'041.257.660.
- **Libardo Segundo Hernández Romero**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.421.203.
- **Carlos Javier Mosquera Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.421.247.
- **Víctor Alfonso Alarcón Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía 1'104.408.779.
- **Yenis Adriana Barragán González**, identificado con cédula de ciudadanía 26.035.903.
- **Jamer Viloría Guzmán**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.417.596.
- **Artrudis Julio Fuentes**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.015.
- **Adriana Charrasquiel Camargo**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.421.204.
- **Manuel Leandro Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía 1'117.489.217.

Registro 01:12:23. El psicólogo **Jhon Bayron Tamayo Vera**, adscrito a la Defensoría del pueblo, informa que se encuentran dos personas en la sala de audiencias, familiares de un menor que fue reclutado y que en la actualidad se encuentra desaparecido, solicita a la Magistratura aclarar el tema del delito de reclutamiento o de desaparición forzada.

Registro 01:12:38. La Fiscal Delegada, doctora **Martha Lucía Mejía Duque**, solicita

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

que las víctimas intervengan, pues atendiendo a que la diligencia se está llevando a cabo a puerta cerrada, deben decir el nombre de este joven para ubicarlo dentro del listado.

Se presenta la señora **Luz Marina Ruiz Soto** identificada con cédula de ciudadanía 50'940.919 con la anuencia de la Magistrada Sustanciadora, informa que el nombre de su hijo es **Álvaro Ernesto Ruiz Soto**, que fue reclutado siendo menor de edad y está desaparecido.

La Magistrada Sustanciadora pregunta si fue desaparecido también siendo menor de edad, a lo que la señora **Ruiz Soto** responde afirmativamente.

La Delegada de la Fiscalía interviene para recordar que en el listado de reclutados presentado, está con el número 18.

La Magistrada Sustanciadora, dirigiéndose al doctor **Vásquez Escobar**, le indica que puede apoderarlos para la reparación a la familia, pues ellos no están dentro de lo contemplado en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1448 de 2012, a lo que el abogado asiente.

Registro 01:15:59. Otorgan poder de forma verbal al apoderado **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, la señora **Luz Marina Ruiz Soto**, identificado con cédula de ciudadanía 50'940.919; la señora **Marcela Guerrero Ruiz**, identificado con cédula de ciudadanía 21'496.214; la señora **Miriam Chavarría Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía 21'590.771; madre y hermanas de **Álvaro Andrés Ruiz Soto**.

Registro 01:16:50. Se presenta la víctima de reclutamiento forzado **Yenis Adriana Barragán González**, le otorga poder al doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, posteriormente, con autorización de la Magistratura, comienza su narración.

Indica que fue reclutada a los 15 años de edad en Tierra Adentro - Córdoba; que por ser desmovilizada ha sufrido discriminación y agresiones físicas, además estuvo en la cárcel 7 años, según indica, siendo inocente, en este tiempo, sin conocerse quiénes, fueron desaparecidas sus dos hijas.

Registro 01:20:13. Se presenta la víctima **Israel Garcés Gonzales**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.017, expedida en Tarazá - Antioquia, confiere poder al doctor **Carlos Manuel Vásquez**.

Autorizado por la Magistratura realiza su relato informando los problemas de orden público en la vía Tarazá, ya que presencié lo sucedido mientras se desplazaba a esta audiencia.

Describe que hubo quema de buses y camiones, además disparos por parte de la guerrilla de las FARC hasta que llegó el Ejército a las 3 de la madrugada para tomar el control.

La Magistrada Ponente agradece la información y también advierte que por esta situación, as víctimas que deban transitar por allí de regreso deberán quedarse

más tiempo en la ciudad de Medellín por seguridad, en tal sentido da instrucciones para que el FUPAD esté pendiente de estas víctimas.

Registro 01:31:14. Seguidamente se presentan las siguientes víctimas, que le otorgan poder de forma verbal al doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**:

- **Luis Alberto Velásquez Velázquez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.132'109.027.
- **Daniel Eduardo Lastra Betín**, identificado con cédula de ciudadanía 1.132'109.130.
- **Uberley Zapata Bolívar**, identificado con cédula de ciudadanía 1.132'109.095.
- **Mauro de Jesús Guzmán Serrano**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102'798.453.
- **Luis Eduardo Monterrosa Chávez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.005'604.644.
- **Evilardo Rafael Escudero Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía 92'642.086.
- **Julio Cesar Ruiz Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía 1.132'109.109.
- **Libardo Aníbal Montes López**, identificado con cédula de ciudadanía 1.132'109.195.

Registro 01:47:50. Se decreta un receso de 20 minutos.

Hora de Finalización Sesión Primera 11:44 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Viernes, septiembre 26 de 2014

Hora de inicio: 1:14 p.m.

Registro 00:01:02. Reinicia la audiencia.

Continúa el doctor **Carlos Manuel Vásquez** con la presentación de las víctimas de reclutamiento forzado que le otorgan poder verbal.

Registro 00:03:14. Se presenta a la señora **Rosa Vidal Herrera**, identificada con cédula de ciudadanía 26'026.776, quien es la madre de **Elvis Antonio Uribe Vidal**, quien fue reclutado siendo menor de edad, y posteriormente desaparecido, el caso fue entregado a Bienestar Familiar.

Continúa el otorgamiento de poderes de las siguientes víctimas:

- **Yeison Mena Palacios**, identificado con cédula de ciudadanía 1'027.946.508.
- **Davier José Vergara**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.072.
- **Alfredo Antonio Arango Arroyo**, identificado con cédula de ciudadanía 7'135.273.
- **Elver de Jesús Fernández**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.418.699.
- **Juan Esteban Arango Arango**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.098.
- **Hernán Darío Marino**, identificado con cédula de ciudadanía 1'102.354.505.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- **Jhon Jairo Castañeda**, identificado con cédula de ciudadanía 1'066.569.692.
- **Gloria Ximena Tamayo Pino**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.421.066.
- **Gloria Ligia Tejada Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía 32'557.264, madre de **Esneider Alonso Marín Tejada**, quien nació el 10 de junio de 1987, reclutado a los 14 años y desmovilizado a los 18 años. Hace 2 meses fue asesinado.
- **Sor Bibiana Mazo Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía 1'02.380.735
- **Emerson Enrique Fuentes Contreras**, identificado con cédula de ciudadanía 78'302.172.
- **Luz Adriana Espinosa**, identificada con cédula de ciudadanía 1'020.380.822.
- **Yaney Londoño Legarda**, identificada con cédula de ciudadanía 1'073.982.821, es uno de los 34 menores que se entregaron al ICBF.
- **María Jiménez Causil**, identificada con cédula de ciudadanía 1'132.109.170.
- **Cristian David Laverde**, identificado con cédula de ciudadanía 1'045.416.769.
- **Mario Andrés Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía 1'032.246.762.
- **Oscar Rivero**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.008
- **Haderney Causil Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía 1'17210.901. Aclara el doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, que está representado por la doctora **Laura Ardila**, en el sistema de la Defensoría.
- **Dilmer Solano Dorado**, identificado con cédula de ciudadanía 1'132.109.151.
- **Maira Alejandra Durango Vásquez**, identificada con cédula de ciudadanía 1'132.109.100.
- **José Gregorio Vélez Meneses**, identificado con cédula de ciudadanía 70'543.331.
- **Manuel Alfonso Cuadrado Carranza**, identificado con cédula de ciudadanía 1'067.845.998.
- **Adrián David Palacio Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía 1'035.421.985.
- **Juan José Camacho Meneses**, identificado con cédula de ciudadanía 1'038.093.936.
- **Karen Cipriano**, identificada con cédula de ciudadanía 1'038.096.630.

Con esto se finaliza el otorgamiento de poderes al doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**. Añade el apoderado que según la fiscalía es importante escuchar los testimonios de **Carlos Javier Mosquera** y **Yaney Londoño Legarda**. La Magistrada Ponente acepta la intervención de las víctimas.

Se presenta la víctima **Yaney Londoño Legarda** y realiza su intervención:

Cuenta que fue reclutada teniendo 14 años, estaba en la finca de su padre que era en Briceño y la llevaron ofreciéndole trabajo remunerado para vivir mejor con su familia, eran muy pobres, le dijeron que le iban a dar una casa a su madre, que allá era una vida muy buena, que allá podía vivir mejor y aceptó.

Continúa relatando que la llevaron a una parte que se llama el Guáimaro, allá había una escuela de entrenamiento que tenía "Cuco Vanoy", el entrenamiento duró 3 meses y le enseñaron como vivir en un grupo armado, desarmar un fusil y



armarlo, disparar y enfrentar un combate.

Allá no tiene compasión con una mujer, lo tratan igual como a todos los hombres, no hay ninguna diferencia entre hombres y mujeres. Después la llevaron para el monte, allá le preguntaron en la formación "¿Cuál de todos los pelaos le gusta para casarse?", a lo que respondió "yo no viene a conseguir marido", le dijeron que era una orden. Así fue y terminó "casada" con el papá de su niño, le dijeron que solamente tenía que estar con él pasara lo que pasara.

Estuvo 3 años allá, le tocaba hacer todo lo que hacían los demás personas, el papá de sus hijos era comandante, tuvo una vida muy dura porque allá no respetan que sea una mujer, allá la pisoteaban, le pegaban, no podía decir nada, él hacía con ella lo que quería y tenía que quedarse callada porque él era comandante, porque esas eran las leyes (SIC) que habían en el grupo armado y por eso el allá nunca la trataban como si fuera una mujer, hacer todo, cargar todo, en un enfrentamiento hacer todo lo que hacía un hombre y allá no tienen compasión con nadie, pues con ella no la tuvieron.

Por ese tiempo quedó en embarazo de su hijo, quedó en embarazo a los 16 años, no le dieron las ayudas que tiene una mujer cuando está en embarazo, la dejaron incomunicada con su familia, a su mamá le dijeron que a ella la habían matado. Cuando quiso regresar con su familia nadie sabía que ella estaba viva.

Preguntada por la Magistrada Ponente por el manejo con sus hijos y sus edades respondió que cuando quedó en embarazo, tuvo su hija estando en el monte, nunca tuvo un control o algo así, solamente cuando ya fue a tener la niña le dieron un permiso para ir a atender su niña, fue hasta Briceño para ello.

Su hijo tiene ahora 10 años, ahí fue cuando su mamá se dio cuenta que ella estaba viva porque fue a Briceño y empezó a preguntar por ella y le mandó una carta a la a la finca y ella salió a verla, ella preguntada por su hija y nunca le dieron razón donde andaba, ella creía que la habían matado.

Ella andaba con sus niños, después de tener su segundo hijo la mandaron a buscar del grupo armado y su niño quedó con su mamá. Su última hija la tuvo ya desmovilizada, va a cumplir 7 años. El padre está preso en Montería, se llama **Charmarín García Domicó**, él es postulado de Justicia y Paz se desmovilizó con ella.

Registro 00:24:38. La Fiscal Delegada indica que por el Bloque Mineros no está postulado, a lo que la señora **Londoño Legarda** indica que el fue desmovilizado del Bloque Mineros, por lo que la Magistrada Ponente solicita a la Fiscalía verificar el dato puntual

Continúa el relato de la víctima:

Señala que antes del reclutamiento estudiaba, estaba haciendo cuarto primaria, y creía que los del GAOML le iban a dar a su mamá una casa por ella estar allá, que le iban a dar buena plata cada mes para que le diera de comer a su mamá porque eran muy pobres, creyó todo eso y aceptó irse.



Denuncia que cuando se estaban desmovilizando, el mismo GAOML, mató a su padre (rompe en llanto).

La Magistrada Ponente le da un mensaje de tranquilidad e indica que le puede dar la información a su abogado para que él haga las solicitudes necesarias relativas a ese caso.

Continúa entonces diciendo que a su papa lo mataron porque no pago una cuota que ellos le había pedido por la finca, porque ellos cobraban vacuna y entonces no tenia como pagar y entraron con un primo suyo, también integrante del GAOML, y mataron a su papá de nombre **Ariel de Jesús Londoño Mazo**.

Solicita ayuda sicológica, económica y que le den protección, porque a mí la han amenazado mucho en Briceño, en este momento, dice, está amenazada y le toco salir. Dice estar asistiendo a los programas del ICBF, le ha comentado todo esto a la sicóloga y al abogado se lo comunicó por teléfono.

Registro 00:37:05. Retoma con su presentación el doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar** y reitera la solicitud para que se adopten las medidas de protección a favor de esta joven.

Se procede a escuchar a la víctima **Carlos Javier Mosquera**.

Indica que perteneció al Bloque Mineros en el Bajo Cauca, fue reclutado a los 12 años de edad, un amigo lo llevo a trabajar, a su amigo lo mataron porque lo hicieron pasar por guerrillero, él como era menor de edad lo llevaron y lo pusieron a trabajar con ellos en Taraza – Antioquia, en una parte que se llama la Caucana.

Dice que perdió el acercamiento con su familia, sus estudios, su mamá averiguó mucho por él y a los 5 meses le llevaron un cadáver picado en una bolsa, diciéndole que era él, eso fue un daño muy grande para su familia sobre todo para su mamá porque todavía, esta es la hora que vive impactada por eso.

Al respecto relata textualmente:

“Hubo un combate muy fuerte donde murieron bastantes compañeros y de ahí sacaron mucho cadáver bastante picado y lo llevaron a mi casa y que ese era yo.”

Antes del reclutamiento estudiaba, hacía 3 de primaria, las condiciones en su casa eran muy duras y un amigo que entraba a trabajar en una finca, que no era conocido en esa tierra y que llegaba de Urabá, con fueron a trabajar a una finca, como él no tenía quien lo apadrinara, cuando llegaron los paramilitares dijeron que era guerrillero y lo mataron y a el mismo no lo mataron por niño y se lo llevaron, lo mandaron a una escuela de entrenamiento

Su madre se enteró de su reclutamiento porque salió de El Guáimaro para que le prestaran atención médica, estaba enfermo con un hongo en los pies y ahí se

pudo comunicar con su familia, decirles que estaba vivo y fue un impacto muy grande para su familia, estaba por cumplir 13 años.

Preguntado por la Magistrada de Sustanciación, indica que asistía a los programas del ICBF, pero ha estado bastante tiempo apartado de ello porque cuando se desmovilizaron formaron unos proyectos productivos de caucho y de ganadería y se trabajaba ahí con una esperanza, asesorados por parte de mucha gente del Gobierno, ese era su proyecto de vida, trabajaron muy duro durante dos años largos, pero para 2009 se metió la guerra (SIC) impresionante y todo lo construido para la paz y para un futuro, se convirtió más bien en una trinchera de guerra porque allá fueron a parar miles cientos de fusiles, cientos de muertos. De sus compañeros, estima, un 10% fueron asesinados, casi todos porque fue una guerra de dos bandos, porque si usted no estaba en un bando, estaba en el otro, cualquiera de los dos lo mataba porque pensaba que estaba en el uno o en el otro, a muchos les toco irse para su tierra amenazados y muchos murieron.

Él se quedó en la finca Ranchería en un proyecto de ganadería, tuvo un altercado, le partieron las dos piernas, le pegaron tres impactos de bala, le dañaron el peroné y le lesionaron el nervio ciático, lo que hoy en día lo hace una persona discapacitada. Estuvo escondido mucho tiempo, todavía no se atreve a ir al Bajo Cauca.

Cuenta que tuvo en las autodefensas muchos compañeros y gente que lo conocieron, entonces lo persiguen mucho para ingresar otra vez, se volvió un objetivo militar para ellos, perdió su esposa y su hija por andar escondido.

Dice que consiguió trabajo en una empresa directamente por ayuda de otros amigos y unos familiares, una empresa bananera, pero apenas se dieron cuenta que era desmovilizado lo despidieron.

Su último trabajo fue en una empresa donde el administrador es amigo suyo, se encuentra asistiendo a los programas de la ACR.

Registro 00:49:07. Finaliza su presentación el doctor **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, diciendo que frente a todo el grupo que le ha otorgado poder hará las presentaciones respectivas el día 15 de octubre en la última audiencia Incidente de Reparación Integral, allí cabrían dos grupos; los que son desmovilizados siendo menores de edad, entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y quienes ingresaron siendo menores y se desmovilizaron siendo mayores de edad. En este punto el doctor Carlos Manuel, le solicita a la Magistrada Ponente tiempo para analizar cada uno de los casos y así realizar sus pretensiones.

Registro 00:55:01. La Fiscal Delegada por su parte, se refiere al caso del señor **Charmarín García Domicó**, excompañero sentimental de la señora **Yaney Londoño Legarda**, según la lista de desmovilizados Despacho 15, en el número 1424 aparece que se desmovilizo con el Bloque Mineros. Es indígena y está detenido por homicidio, hechos ocurridos en Yarumal, actualmente se encuentra en la cárcel de Las Mercedes de Montería, ya se indago, acepto cargos y está pendiente para sentencia anticipada.

Registro 00:56:11. Se hace presente la doctora **María Clara Valderrama Carvajal**, pues en la audiencia del municipio de Peque, no logro culminar el incidente de reparación integral, para los siguientes núcleos familiares, por lo qué solicita:

- **Agudelo Octavio Enrique**

Daño emergente 12.000.000 (doce millones de pesos).

Lucro cesante en 143.000.000 (ciento cuarenta y tres millones de pesos), la discriminación reposa en el juramento estimatorio. Se entrega carpeta.

- **Agudelo Oquendo Humberto de Jesús**

Daño emergente 2.530.000 (dos millones quinientos treinta mil).

Lucro cesante 1.600.000 (un millón seiscientos mil). La carpeta tiene 13 folios.

- **Agudelo Ortiz María Hermilda**

Daño emergente 200.000 (doscientos mil pesos),

No tiene tasado lucro cesante.

- **Cartagena Libardo Antonio**

Daño emergente 5.000.000 (cinco millones de pesos).

No tiene el lucro emergente,

- **Carvajal Graciano María Yolanda**

Daños morales.

- **Cano Héctor Emilio**

Daño emergente 580.000 (quinientos ochenta mil pesos).

Lucro cesante 200.000 (doscientos mil pesos). Carpeta 4 folios.

- **Chancí Posso Francisco Luis**

Daño emergente 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos).

No tiene lucro cesante. La carpeta tiene 20 folios.

- **Correa López Ana**

Daño emergente 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lucro cesante 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Carpeta 7 folios.

- **Chancí José Abertano**

Daño emergente 2.000.000 (dos millones de pesos).

Lucro cesante 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Carpeta 6 folios.

- **Chancí Salas Conrado**

El daño emergente 6.200.000 (seis millones doscientos mil de pesos).

Lucro cesante, se le reconozca liquidar 20 (veinte) días de trabajo por el desplazamiento, teniendo en cuenta el salario mínimo legal. Carpeta 16 folios.

- **Graciano Úsuga Omaidá**

Daño emergente 6.560.000 (seis millones quinientos sesenta mil pesos).

Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos). Carpeta 18 folios.

- **David Franquelina**

Daño emergente 190.000 (ciento noventa mil pesos).

Lucro cesante 170.000 (ciento setenta mil pesos). Carpeta 12 folios.

- **David Londoño María Hipólita**

Daño emergente 22.100.000 (veintidós millones cien mil pesos).

Lucro cesante 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos). Carpeta 15 folios.

- **David Moreno campo Elías**

Daño emergente 5.200.000 (cinco millones doscientos mil pesos).

Lucro cesante se le reconozca dos meses de trabajo dejados de percibir en su labor de agricultor, también tasados teniendo en cuenta el S.M.L.M.V. Carpeta 13 folios

- **David Oquendo Cesar Aníbal**

Daño emergente 26.500.000 (veintiséis millones quinientos mil pesos).

Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos). Carpeta 10 folios.

- **David Posso Darío Enrique**

Daño emergente 1.540.000 (un millón quinientos cuarenta mil pesos).

Lucro cesante 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Carpeta 11 folios.

- **David Posso Abraham**

Daño emergente 680.000 (seiscientos ochenta mil pesos).

Lucro cesante 429.000 (cuatrocientos veintinueve mil pesos). Carpeta 24 folios.

- **David Valderrama Julián Andrés**

Daño emergente 3.670.000 (tres millones seiscientos setenta mil pesos).

No tiene lucro cesante. Carpeta 12 folios.

- **Durango Blanca Margarita**

Daño emergente 13.300.000 (trece millones trescientos mil pesos).

Lucro cesante 238.000 (doscientos treinta y ocho mil pesos). Carpeta 21 folios.

- **Durango Valderrama Jorge Eliecer**

Daño emergente 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos).

Lucro cesante 429.000 (cuatrocientos veintinueve mil pesos). Carpeta 4 folios.

- **García Ángela Rita**

No tiene daño emergente ni lucro cesante, sólo daños morales. La carpeta.

- **Girón Graciano Lilia Amparo**

Daño emergente 875.000 (ochocientos setenta y cinco mil pesos).

Lucro cesante 320.000 (trescientos veinte mil pesos). Carpeta 14 folios.

- **Gómez Úsuga Luz Marina**

Lucro cesante 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), por 15 días que quedó sin trabajar, los peritos adjuntan un valor 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos),



donde partieron la liquidación. La carpeta tiene 6 folios.

- **González José**

Daño emergente 121.000 (ciento veinte y un mil pesos).
Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos). Carpeta 5 folios.

- **Graciano Guisao Jhon Eudes**

Daño emergente 2.050.000 (dos millones cincuenta mil pesos).
Lucro cesante, dejo de trabajar 15 días para que se le liquiden teniendo en cuenta el salario mínimo legal. Carpeta 10 folios.

- **Graciano Jorge de Jesús**

Daño emergente 2.620.000 (dos millones seiscientos veinte mil pesos).
Lucro cesante se le reconozca 15 días que permaneció desplazado que dejo de trabajar teniendo en cuenta el S.M.L.M.V. Carpeta 17 folios.

- **Guerra Cesar Darío**

Daño emergente 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).
Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos). Carpeta 10 folios.

- **Guerra David Alicia**

Lucro cesante dejo de trabajar 15 días por el desplazamiento, liquidación conforme al salario mínimo legal. Carpeta 7 folios.

- **Guerra Giraldo Solmira**

Lucro cesante 32.000 (treinta y dos mil pesos). Carpeta 11 folios.

Higuita la carpeta tiene 16 folios.

- **Higuita Graciano Florentino de Jesús**

La tasación por parte de los peritos la realizaron a la esposa, Higuita David Dora Estella, le tasaron el daño emergente en 3.790.0000 millones (tres millones setecientos noventa mil pesos).
Lucro cesante 15 días que dejo de percibir por el desplazamiento, liquidados en un salario mínimo legal.

- **Higuita Higuita John Javier**

Daño emergente 2.260.000 (dos millones doscientos sesenta mil pesos).
Lucro cesante dejo de percibir en la actividad de arriería liquidado a un salario mínimo legal. La carpeta, no aquí el perito dice que dejo de percibir la actividad de arriería pero no específico los días que dejo de trabajar. La carpeta tiene 5 folios.

- **Higuita Higuita Jhon Javier**

Daño emergente total 6.260.000 (dos millones doscientos sesenta mil peso).
Lucro cesante salario ML que dejo de percibir como arriero. Carpeta 5 folios.

- **Higuita Higuita María Benicia**

Daño emergente total 1.550.000 (un millón quinientos cincuenta mil pesos).



Lucro cesante, 20 días que dejo de trabajar en las labores de agricultura. Carpeta 36 folios.

- **Higuita Posso Amanda**

Daño emergente 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Lucro cesante 200.000 (doscientos mil pesos). Carpeta 8 folios.

- **Higuita Higuita Robertina**

Daño emergente 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos).

Lucro cesante 200.000 (doscientos mil pesos). Carpeta 16 folios.

- **Higuita Hernández Enriqueta**

Daño emergente 930.000 (novecientos treinta mil pesos).

Lucro cesante, 15 días que dejo de percibir en labores de agricultura. Carpeta 12 folios.

- **Higuita Jiménez Ana Rosa**

Daño emergente 425.000 (cuatro veinticinco mil pesos).

Lucro cesante 200.000 (doscientos mil pesos). Carpeta 19 folios.

- **Higuita Moreno Euclides**

Daño emergente 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos).

Lucro cesante, dejo de percibir un mes de producción en el cultivo para liquidar en un salario ML. Carpeta tiene los informes.

- **Higuita Roldán Jorge Isaac**

Daño emergente 9.060.000 (nueve millones sesenta mil pesos).

Lucro cesante, 572.000 (quinientos setenta y dos mil pesos), por dos meses que dejo de trabajar. Carpeta 5 folios.

- **Londoño Guerra Leonel**

Daño emergente 5.280.000 (cinco millones doscientos ochenta mil pesos).

Lucro cesante 400.000 (cuatro ciento mil pesos), por 20 días que permaneció desplazado y dejo de trabajar.

- **López Giraldo José Isidro**

Lucro cesante, 15 días de desplazamiento dejados de trabajar liquidados con un salario mínimo legal con base es el S.M.L.M.V. Carpeta 12 folios.

- **Londoño Posso Roberto**

Daño emergente 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Lucro cesante, quince días que permaneció desplazado liquidados a un salario mínimo. Carpeta 12 folios.

- **López Martín Emilio**

Daño emergente 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).

Lucro cesante, reconocer el valor de un salario mínimo legal que no trabajaron 1 mes. Carpeta 20 folios.

- **López moreno Álvaro Antonio**

Daño emergente 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).
Lucro cesante 85.800 (ochenta y cinco mil pesos). Carpeta 3 folios.

- **Mazo Salas Leonardo**

Daño emergente 1.000.000 (un millón de pesos).
Lucro cesante, 143.000 (ciento cuarenta y tres mil pesos), por 15 días que dejó de trabajar liquidados a 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos). Carpeta 3 folio.

- **Monsalve Castellón Martha Inés**

Daño emergente 12.495.000 (doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos).
Lucro cesante 143.000 (ciento cuarenta y tres mil pesos), que dejó de trabajar. Carpeta 26 folios.

- **Mora Chancí Gloria Ermilda**

Daño emergente 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos).
Lucro cesante, un salario mínimo dejado de percibir. Carpeta 18 folios.

- **Moreno María Elcy**

Daño emergente 230.000 (doscientos treinta mil pesos).
Lucro cesante, 7 días que permaneció desplazado liquidado sobre el salario mínimo legal. Carpeta 14 folios.

- **Riveros Castro José León**

Lucro cesante, 15 días que dejó de producir en la actividad de la agricultura liquidado un salario mínimo legal. Carpeta 10 folios.

- **Oliveros chica Elba Ruth**

Lucro cesante, 200.000 (doscientos mil pesos), por 20 días que dejó de trabajar liquidados a 10.000 (diez mil pesos) el jornal. Carpeta 14 folios.

- **Osorno David Leticia de Jesús**

Daño emergente 4.710.000 (cuatrocientos setenta y diez mil).
Lucro cesante 1.144.000 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil de pesos), por ingresos dejados de percibir. Carpeta 21 folios.

- **Posso Góez Georgina**

Daño emergente 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos).
Lucro cesante 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos). Carpeta 25 folios.

- **Posso Rúa Solmari**

Daño emergente 10.350.000 (diez millones trescientos cincuenta mil pesos).
Lucro cesante, 15 días que dejó de recibir por el desplazamiento. Carpeta 6 folios.

- **Posso Úsuga Luz Marina**

Lucro cesante, 15 días dejados de trabajar teniendo en cuenta 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos) que ganaba.



- **Rivera Marco Martha Otilia**

Daño emergente 1.780.000 (un millón setecientos ochenta mil pesos), se tiene media de rehabilitación, pues hay unas afectaciones que la sicóloga determino con relación a los menores, pero la apoderada solicitó que al momento de sacar la sentencia se ordene tratamiento médico y se diagnostique a éstas personas, dice la perito sicóloga que sufren de un stress gastrointestinal, y es necesario un tratamiento, ese sería como una medida de rehabilitación. Carpeta con 17 folios.

- **Rivera Castañeda Luis Emilio**

Daño emergente 5.140.000 (cinco millones ciento cuarenta mil pesos). Lucro cesante, 30 días que dejo de trabajar liquidados a 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos), que fue lo que manifestó bajo la gravedad del juramento al perito.

- **Rivera Graciano Martha Irene**

Daño emergente 100.000 (cien mil pesos). Lucro cesante dice la víctima que devengaba mensualmente 286 mil pesos y duro 15 días desplazada. Carpeta 12 folios.

- **Sepúlveda Montoya Gloria**

Daño emergente 75.000 (setenta y cinco mil pesos). Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos), por 30 días que duró desplazada. Carpeta 10 folios.

- **Salas David Apolinar**

Daño emergente 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos). Lucro cesante, 15 días que dejo de producir. Carpeta 6 folios.

- **Salas David Carlos Enrique**

Daño emergente 6.370.000 (seis millones trescientos setenta mil pesos). Lucro cesante, 2 días que dejo de producir, según lo que manifestó al perito. Carpeta 2 folios.

- **Salas David Edinson**

Daño emergente 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos). Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos). Carpeta 10 folios.

- **Salas David Marleny**

Daño emergente 925.000 (novecientos veinte cinco mil pesos). Lucro cesante, dejo de trabajar 12 días para liquidarse con el salario mínimo legal. Carpeta 29 folios.

- **Sepúlveda Montoya María Dalila**

Lucro cesante 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), por 15 días que dejo de trabajar daño emergente. Carpeta 15 folios.

- **Torres Valle Jorge Iván**

Daño emergente 480.000 (cuatro ochenta mil pesos). Lucro cesante, 10 días que dejo de trabajar liquidado con el salario mino legal.



Carpeta 17 folios.

- **Tuberquia Carvajal Carlos Mario**

Daño emergente 3.595.000 (tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos).
Lucro cesante, 20 días que dejó de trabajar en actividades de agricultura.

- **Úsuga Higuíta Abelardo**

Daño emergente 3.000.000 (tres millones).
Lucro cesante, dejó de trabajar 15 días para liquidar se ganaba diario 10.000 (diez mil pesos). Carpeta 5 folios.

- **Úsuga Santamaría Luis Alberto**

Daño emergente 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos).
Lucro cesante, el valor de 22 días dejados de trabajar en agricultura. Carpeta 8 folios.

- **Úsuga Luis Ernesto**

Daño emergente 6.250.000 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos).
No se tasó lucro cesante. Carpeta 10 folios.

- **Úsuga Urrego María Rodolfin**

Daño emergente 5.740.000 (cinco millones setecientos cuarenta mil pesos)
Lucro cesante 500.000 (quinientos mil pesos), que dejó de percibir. Carpeta 24 folios.

- **Valle Lopera Rosmira**

Daño emergente 2.370.000 (tres millones trescientos setenta mil pesos).
Lucro cesante 400.000 (cuatrocientos mil). Carpeta 6 folios.

- **Valle Graciano Camilo**

Daño emergente 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos).
Lucro cesante 286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos). Carpeta 6 folios.

- **Valle Graciano Pedro Arnulfo**

Daño emergente por valor de 5.060.000 (cinco millones sesenta mil pesos).
Lucro cesante, 500.000 (quinientos mil pesos), por los 45 que dejó de trabajar.
Carpeta 19 folios.

- **Valle López Jorge de Jesús**

Daño emergente 2.000.000 (dos millones de pesos).
Lucro cesante 300.000 (trescientos mil pesos).

- **Zapata Londoño Luz Nelly**

Daño emergente 280.000 (doscientos ochenta mil pesos).
Lucro cesante 12.000 (doce mil pesos). Carpeta 13 folios.

- **Zapata Londoño Rosa Eva**

Daño emergente 3.520.000 (tres millones quinientos veinte mil pesos).
Lucro cesante 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- **Osorno miguel Ángel**

Daño emergente 615.000 (seiscientos quince mil pesos).
Lucro cesante 200.000 (doscientos mil pesos).

- **Úsuga Doralba Victoria**

Daño emergente 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos).
Lucro cesante 50.000 (cincuenta mil pesos).

La apoderada culmina solicitando que se reconozcan los valores en la sentencia, además solicita como medida de satisfacción, en forma general para todos sus representados, que al momento de dictar la sentencia se le de aplicación al artículo 44 de la ley 1592 de 2012, para que el postulado efectúe una declaración pública para que se restablezcan la dignidad de estas víctimas, que se reconozca públicamente esa responsabilidad.

Registro 01:37:14. Finaliza la audiencia, quedan convocadas las partes para el 15 de octubre a las 8:30 de la mañana.

Hora de Finalización 2:51 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno.
-----------------------	----------

DECISIÓN

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada